

Santiago de Cali, 17 de marzo de 2021. A Despacho las presentes diligencias. Informando que, revisado el proceso, se observa que el apoderado judicial del llamado en garantía SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., al contestar la demanda y el llamado en garantía propuso entre otras, la excepción de mérito de FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA, por parte de los demandados ANTONIO JOSE ARANGO MORENO y JUAN CARLOS CABRERA GUTIERREZ para formular el llamamiento en garantía.

La secretaria,

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Santiago de Cali, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

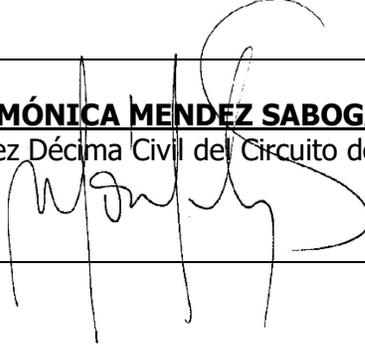
RAD. 76-001-31-03-010-2020-00128-00

Constatado el informe secretarial, el Juzgado de conformidad con el numeral 3º del inciso 2º del artículo 278 de C.G.P.,

DISPONE:

Pasar a despacho las presentes diligencias para dictar sentencia anticipada con el fin de resolver la excepción de mérito de FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA, presentada por el llamado en garantía SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., a través de su apoderado judicial contra los demandados ANTONIO JOSE ARANGO MORENO y JUAN CARLOS CABRERA GUTIERREZ.

NOTIFICAR por estado electrónico.

 Libertad y Orden República de Colombia	<p>MÓNICA MENDEZ SABOGAL Juez Décima Civil del Circuito de Cali</p> 
--	---

J.V.